

OTRO SI No.01

CONTRATO	COIP – 043 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 - 1
CONTRATISTA	INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S.
NIT	800.250.863-3
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO Y RECREATIVO EN LA VEREDA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA
VALOR	TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.928.136.144), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL CONTRATO ES DE OCHO (08) MESES, SIN SUPERAR EL 02 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO:	21 de ABRIL del 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	02 de AGOSTO de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.907.805**, Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 123 del 22 de Octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 081 del 28 de octubre de 2025, obrando en nombre y representación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 - 1** y quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra el señor FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.

15.434.102 obrando en nombre y representación legal de la empresa INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S., con NIT. **800.250.863-3** y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No.01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el MUNICIPIO DE MARINILLA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se suscribió el Contrato Interadministrativo. No. 588SO2025, cuyo objeto es la "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO Y RECREATIVO EN LA VEREDA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA" por un plazo de 8 meses y 20 días.
2. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado suscribió un contrato de obra con la empresa INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S. COIP - 043 - 2026 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO Y RECREATIVO EN LA VEREDA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA."
3. Que, la duración del contrato es de OCHO (08) MESES, SIN SUPERAR EL 02 DE AGOSTO DE 2026, por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.928.136.144) IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar.

4. Que, una vez se surtieron los efectos para iniciar la ejecución del contrato se suscribe entre las partes el Acta de inicio el 21 de abril de 2026.
5. Que el día 8 de mayo de 2026, con radicado interno EDUR 202, el contratista de obra solicita la modificación de la clausula cuatro del contrato COIP- 043-2026, la cual se presenta con la finalidad de garantizar la estabilidad económica del contrato, asegurar el abastecimiento oportuno de materiales y minimizar el impacto derivado de posibles incrementos de precios durante el plazo de ejecución de la obra.
6. Que, el municipio de Marinilla, mediante acta de modificación N° 01 Otro si No. 01 y 02, Modifican la CLAUSULA TERCERA del Contrato Interadministrativo *FORMA DE PAGO DE RECURSOS A ADMINISTRAR* y se realizan una aclaración al ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL lo anterior amparado en el acta de comité de contratación No.39 del 21 de mayo de 2026.
7. Que, por lo anteriormente expuesto y considerando que el CONTRATO DE obra CCO-163-2025 suscrito con el señor FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.434.102** obrando en nombre y representación legal de la empresa INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S., con NIT. **800.250.863-3**, se encuentra condicionado al Contrato Interadministrativo No.579SO2025 celebrado entre la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla – EDUR y el Municipio de Marinilla,

ACUERDAN:

PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa EDUR pagará un **30%** del valor del contrato como pago anticipado a la firma de la presente acta de modificación

cumpliendo con los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes. El **50%** del valor del contrato mediante Actas Parciales, para lo cual se debe suministrar la respectiva Acta de Avance de las actividades ejecutadas en el periodo que comprende dicha acta, anexando la factura, el Informe Técnico completo, el Pago de la Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades inherentes al contrato, y demás documentación que se solicite en atención a las Listas de Chequeo de EDUR y del Municipio, junto con la certificación del INTERVENTOR de haber recibido el objeto a entera satisfacción para el periodo de pago. Los recursos están sujetos a los desembolsos que realice el Municipio a EDUR, según como se estipula en el Contrato Interadministrativo No. 588SO2025 en su CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: "El Municipio realizará pagos previa acta de avance de las actividades, previa presentación de la factura, informe técnico completo, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción". Las actas serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio, por la INTERVENTORIA, por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de EDUR. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes en que se efectúe el cobro, y una vez sea aprobada por el Municipio se darán indicaciones sobre la generación de la respectiva factura de venta fechada del mes en que se efectuará el pago, la cual junto con la documentación respaldo se deberá cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II, adicional, deberá suministrar dos (2) copias físicas en original (sin legajar), la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado o funcionario responsable. El **10%** una vez se cuente con el acta de Recibo a Satisfacción de la obra, productos y demás, y se haya procedido con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados para los efectos de este pago. El ultimo **10%** del valor del contrato se pagará para efectos de liquidación del contrato, una vez se haya procedido por parte de la supervisión de EDUR. Para dicho pago, el contratista se debe encontrar

a paz y salvo con los proveedores, empleados y subcontratistas, para lo cual debe anexar las respectivas certificaciones donde conste que no tiene deuda alguna con los antes citados. Para el último o único pago se debe suministrar la información solicitada por EDUR y el Municipio, bajo el entendido que el pago está supeditado al desembolso de los recursos por parte del Municipio. La información se debe entregar en los formatos que se indiquen para los fines pertinentes. El contratista tiene la potestad de presentar una única acta de pago, una vez se hay Recibido a Satisfacción la obra y demás. Esto no exonera al contratista de presentar informes periódicos de avance de la ejecución del contrato con los respaldos que sean solicitados. Toda la documentación solicita para los pagos parciales o totales (Plan de Pagos) se deben cargar por el contratista en la Plataforma SECOP II, previa verificación de los requisitos y viabilización de la información por parte de la supervisión de EDUR. La obra y demás a entregar tanto para Actas Parciales, para Única Acta y/o Liquidación deberán estar conformes a lo estipulado en la Comparación de ofertas

SEGUNDA: MODIFICAR la CLAUSULA NOVENA. La cual quedara así: **NOVENA. GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", Y EL MUNICIPIO DE MARINILLA, QUIENES DEBERÁN APARECER COMO BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS** garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser

otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa EDUR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Buen manejo del pago anticipado	Cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado	Igual al plazo del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

TERCERA: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato a prorrogar por el tiempo que dura la prórroga, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles del anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento y la responsabilidad civil extracontractual.

CUARTA: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanecen sin modificación al contrato inicialmente suscrito.

QUINTA: INTEGRIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

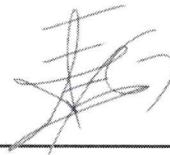
Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla, por los que intervienen a los veinte siete (27) días del mes de mayo de 2026.



CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA

Gerente

Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural
de Marinilla EDUR



FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA

INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S.

Contratista

Proyecto: Jose Urrea / Contratista Edur



Elaboró: Laura Melisa Castaño / Directora de Planeación e Infraestructura



Revisó: Evelio García Henao / Asesor Jurídico

☰ Gmail

🔍 Buscar en el correo electrónico



✎ Redactar

📁 Recibidos

★ Destacados

🕒 Pospuestos

📤 Enviados

🗑 Borradores 1

🛒 Compras

⌵ Más

Etiquetas



① Actualizar



← 📁 ⓘ 🗑 📧 📁 ⋮

1 de 101 <

📧 Buenas tardes Adjunto documento para su revisión.

**evelio de jesús garcía henao**

para mí ▾

🗨 3:16 p.m. (hace 2 horas)



buena tarde

envío ostrosi ajustado para proceder

Gracias

⋮

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ 📎 Agregar a Drive



↩ Responder

➡ Reenviar



Habilita las notificaciones de escritorio para Gmail.

Aceptar

No, gracias

